

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION Y LA FUNDACIÓN PABLO HORSTMANN

En Madrid a 12 de junio de 2019

DE UNA PARTE.- D. Albert Salvador Lafuente, en el ejercicio de sus competencias, como Secretario General de la World Compliance Association, con CIF G87755302 e inscrita en el Registro de asociaciones con domicilio en el Paseo de la Castellana 79, 7ª planta de Madrid.

Y DE OTRA.- Doña Ana Sendagorta Gomendio en el ejercicio de sus competencias, como Presidenta de la Fundación Pablo Horstmann, con CIF G84990977, inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el nº 28-1442 y con domicilio en Alcobendas (29109 Madrid) en la calle Camino Sur, 50.

MANIFIESTAN:

Que WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION es una Asociación Internacional sin fines de lucro formada por **profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del "compliance"** que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento y la evaluación de las actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o "Compliance", entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y / o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles determinados delitos/infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.

Que la FUNDACIÓN PABLO HORSTMANN es una entidad independiente, sin ánimo de lucro, con una **finalidad clara de asistencia social y cooperación al desarrollo** e inspirada en los principios de justicia social y en los valores cristianos. Dentro de su compromiso, está el trabajar para que cada niño en situación de vulnerabilidad, en algunos lugares más desfavorecidos del mundo, tenga acceso a la salud, la nutrición y a una educación adecuada. Entre sus misiones se encuentra la de ayudar a los más necesitados, especialmente en Kenia y Etiopía, ofreciendo una sanidad digna a niños y jóvenes que carecen de ella, proporcionando un hogar a los niños más vulnerables, luchando contra la malnutrición infantil, escolarizando a los niños para ofrecerles un futuro mejor y promoviendo el voluntariado.



ACUERDAN:

1. Establecer un convenio de colaboración entre WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION y la Fundación Pablo Horstmann que se registrá por lo que se disponga en el presente documento y por los Estatutos de las dos entidades.
2. Que la Fundación Pablo Horstmann pasará a ser entidad colaboradora de WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION bajo la modalidad de socio honorífico, y los miembros de la Fundación Pablo Horstmann podrán disfrutar de todas o parte de las actividades y ventajas de WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, según se detalla en el anexo 1. El número de membresías se extenderá a las personas vinculadas al equipo de Compliance, tanto en España como en los países en los que estamos presentes.
3. Que WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION cuenta actualmente con diversos comités y grupos de trabajo, que desarrollan actividades relacionadas con diversos aspectos del *compliance* (formación, acreditación de cursos, certificación de profesionales, certificación de sistemas de *compliance*, organización de eventos, etc.), en las que la Fundación Pablo Horstmann podría proponer la incorporación de algún profesional si así es de su interés.
4. Las dos entidades podrán hacer constar en sus folletos publicitarios, actividades promocionales o cualquier otro medio informativo que han suscrito un convenio de colaboración. Asimismo, las partes podrán utilizar los signos distintivos de la otra en la versión que cada una facilite y tras la preceptiva autorización.
5. El presente convenio será renovable anualmente automáticamente mientras ninguna de las dos partes manifieste per escrito su interés en no renovarlo.
6. Las partes, podrán –en cualquier momento- poner fin al presente acuerdo de colaboración previo aviso a la otra con una antelación de, al menos, un mes a la fecha en la que se pretenda la rescisión. En todo caso, la rescisión no afectará a las obligaciones adquiridas con anterioridad.
7. En el caso improbable que se produzca alguna cuestión susceptible de litigio derivada de la interpretación y/o ejecución de este convenio las partes se someterán al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Madrid.

Y para que así conste, las dos partes firman este documento por duplicado en Madrid el día 12 de junio de 2019.

Ana Sendagorta Gomendio



Presidenta de la Fundación Pablo
Horstmann

Albert Salvador Lafuente



Secretario General de WCA.

ANEXO 1:

VENTAJAS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

1. **Envío de newsletter**
2. Publicación de artículos por parte de los asociados de la Fundación Pablo Horstmann en la página web de la WCA.
3. **Uso logo de la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION:** El socio honorífico podrá utilizar el logo de la WCA para hacer difusión y promoción de su condición de miembro de WCA.
4. **Utilizar el servicio de consultas:** Posibilidad de realizar consultas técnicas.
5. **Participación en las comisiones de trabajo:** Los miembros de la entidad colaboradora podrán formar parte de las comisiones de trabajo de la WCA.
6. **Prioridad en la contratación de patrocinios:** El socio protector tendrá preferencia en el patrocinio de actividades organizadas por WCA.

DERECHOS DE LOS SOCIOS

1. Descuentos en actividades organizadas por la WCA (cursos de formación, certificación de profesionales, acreditación de cursos, certificación de sistemas etc.).
2. Pertenencia a Redes y Grupos de Trabajo de la WCA.
3. Invitación sin coste a seminarios on line especializados sobre el mundo compliance.
4. Descuento en eventos y jornadas organizadas por la asociación.
5. Acceso a la bolsa de trabajo de la WCA.

